

POSTFACIO

Los estudios precedentes han hecho aparecer la permencia —desde Kant hasta Marx— de la afirmación de los derechos del hombre en el corazón mismo de la existencia socio-política. Sin embargo ésta se da al interior de perspectivas profundamente divergentes, tanto en lo que respecta al lugar, como al peso de tal afirmación. La principal divergencia opone a las teorías que hacen de la afirmación teórica del derecho de las personas el principio para la edificación y organización voluntarista de sus comunidades, a aquellas teorías que ven el desarrollo histórico de la nación, del Estado o de la sociedad, como el garante de la realización práctica de esos derechos. Es cierto que, en lo que respecta precisamente al valor práctico de estas filosofías opuestas sobre los Derechos del hombre —si tenemos en cuenta la defensa y la promoción de tales derechos—, la historia revolucionaria y post-revolucionaria ha mostrado la precariedad, y hasta la auto-destrucción, de un humanismo que, en su abstracto formalismo, se volvía en contra del individuo empírico absolutizado por él como fundamento del Estado; pero esa misma historia ha revelado igualmente la dificultad, y hasta la incapacidad, de los regímenes que exaltan la colectividad histórica y sus “libertades reales”, para reconocer a los individuos la “libertad formal”, asegurándoles su “hogar” a partir del cual puedan dominar de manera efectiva su mundo.

En verdad, la condición para un respeto efectivo y absoluto de los derechos del hombre es sin duda que el hombre

sea erigido como principio de toda reglamentación de la vida social y política, pero hace falta que el hombre sea absolutizado así en tanto que sobrepasa su ser propiamente empírico —el cual, sin embargo, como humano, requiere y justifica que se trate a todo individuo que presente apariencia humana como sujeto de derechos—, y acceda así a la dignidad de la vida racional que lo presenta como persona moral. Porque no hay duda de que si el derecho debe poder existir aunque se haga abstracción de toda preocupación estrictamente moral, él no puede realizarse de manera absoluta, en el respeto incondicionado por sus exigencias universales, sino en la medida en que sea sustentado, en el seno de cada individuo, por aquello por lo cual el individuo es en cierto sentido algo más que hombre, es decir, por la razón práctica ética. En este sentido nos parece que el kantismo, a pesar de su limitación en el tratamiento del tema de los derechos del hombre, constituye el recuerdo saludable de la exigencia fundamental que establece como principio elemental de toda comunidad en verdad humana, el respeto, asegurado interiormente, al derecho de todo individuo.

REFERENCIAS

Los textos publicados aquí —a veces con algunas modificaciones— lo han sido ya antes en las siguientes revistas y recopilaciones:

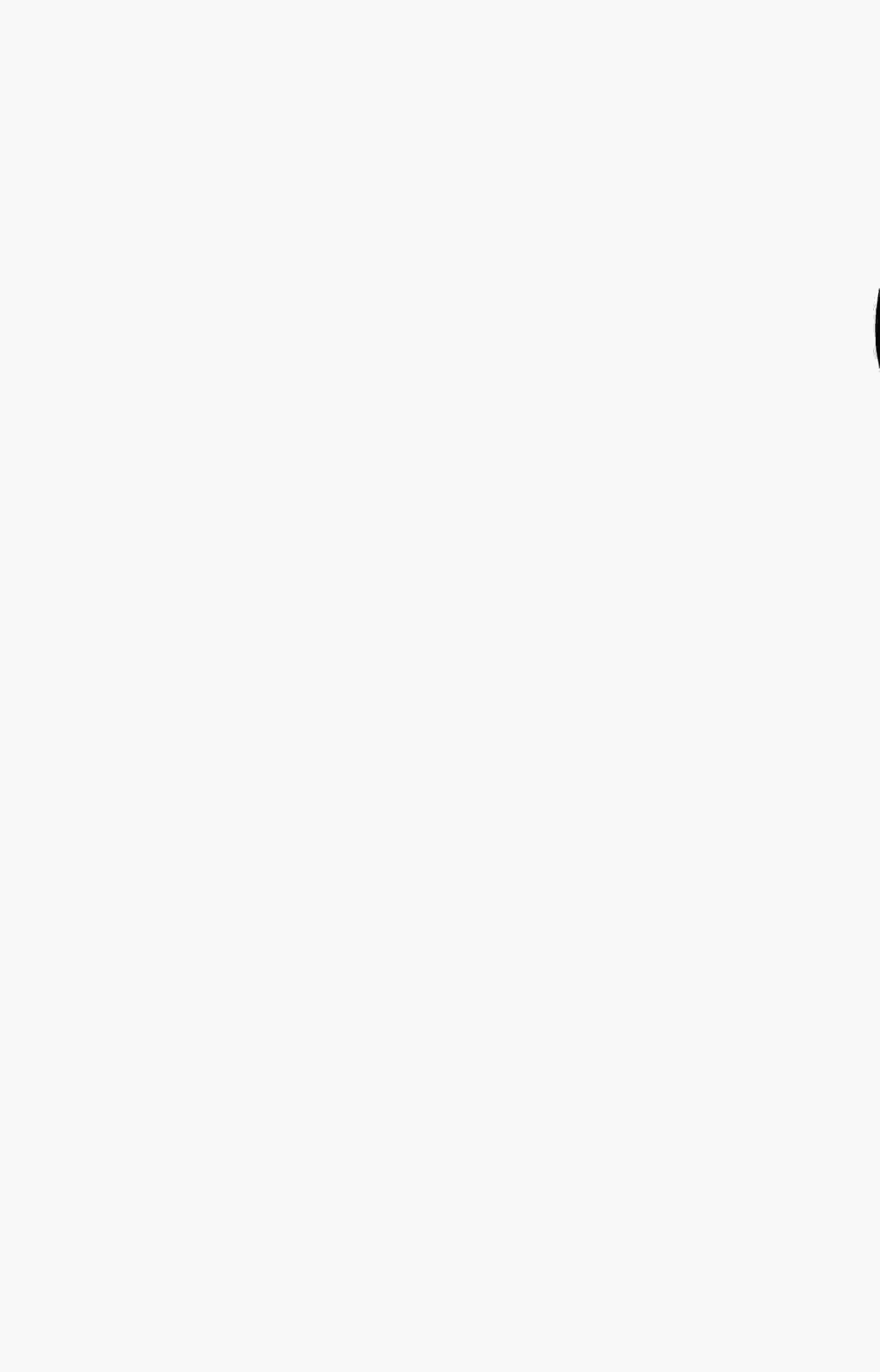
“Filosofía de los derechos del hombre”: *Cahiers du CRDP* des Antilles-Guyane, 1989.

“Kant y los derechos del hombre”: *Recherches et Documents du Centre Thomas-More*, N° 38, juin 1983, L'Abresle, La Tourette.

“Fichte y los derechos del hombre”: *Cahiers philosophiques*, N° 38, Paris, CNDP, 1989.

“Hegel y los derechos del hombre”: *Droit et liberté selon Hegel*, sous la direction de G. Planty-Bonjour, Paris, PUF, 1986.

“Marx y los derechos del hombre”: *Droit et liberté selon Marx*, sous la direction de G. Planty-Bonjour, Paris, PUF, 1986.

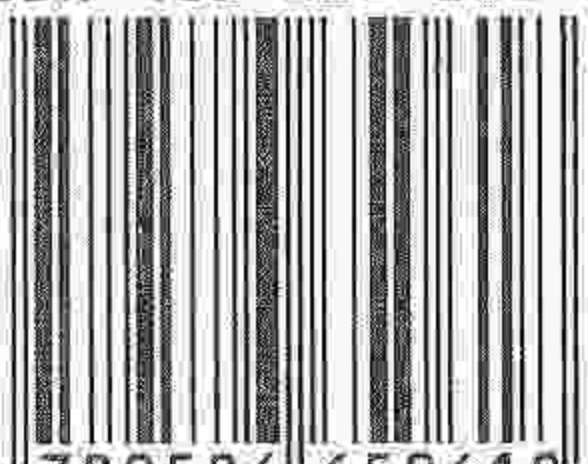


BIBLIOTECA FRANCESA DE FILOSOFÍA

La lucha por los derechos del hombre ha cambiado mucho desde la declaración de 1789. Uno tras otro, Kant, Fichte, Hegel y Marx reflexionaron sobre los principios del texto que inauguró el mundo contemporáneo. De la adhesión entusiasta del joven Fichte a la denuncia marxista de una ideología mistificadora, pasando por la discriminación kantiana y la racionalización hegeliana, la filosofía alemana encarnó todo el destino filosófico de los derechos del hombre.

En una época en que la conciencia de la humanidad busca fundar, sino una verdadera reconciliación de los pueblos, al menos su cohabitación elemental sobre la afirmación universal del derecho de los individuos, es tal vez necesario volver a la meditación inicial de las filosofías de los derechos del hombre.

ISBN 958-665-061-8



9 789586 650618 >